



I. Municipalidad
de Vallenar

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

25 ABR. 2023



Aprobación Convenio Res. Ex. N°1084/

DECRETO EXENTO N°

01384

Vallenar,

21 ABR 2023

VISTOS

1. Resolución Exenta N°1084 de fecha 13 de abril de 2023, que aprueba Convenio "Programa Resolutividad – año 2023".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.

➤ **Resolución Exenta N°1084** Convenio "Programa Resolutividad – año 2023".

2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.

3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

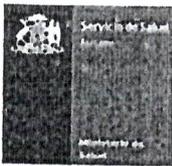

FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal





I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
 REPUBLICA
 17 ABR. 2023
 OFICINA DE PARTES

1084

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/2023
 COPIAPÓ,

COPIA
 DEP. SALUD
 346
 18 ABR 2023

VISTOS: 13 ABR. 2023

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Resolutividad en la APS", el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 30/03/2023 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Programa: Resolutividad en la Atención Primaria de Salud- año 2023", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: RESOLUTIVIDAD - AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [redacted], representado por su Director (S) don Patricio Gaspar Alquinta, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [redacted] representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don Diego Huerta Cerda, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted] en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante Resolución Exenta N°113 de fecha 09/02/2023, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de Resolución Exenta N°240 de 13/03/2023 del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

Servicio de Salud Atacama
 [redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el Informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

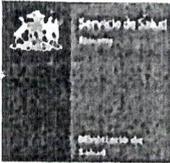
DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que el Servicio tome.

La Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y





remítirlas al Servicio en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Atacama, y la de don Diego Huerta Cerda, para representar a la Municipalidad consta en Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017 modificado por N°004483 de 27/12/2019 y N°00721 de 10/02/2023, todos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

**ANEXO TÉCNICO PROGRAMA: RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa Resolutividad en la atención primaria de salud, año 2023:

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

1.1. **Componente 1: Especialidades Ambulatorias:**

- 1.1.1. Médico Gestor.
- 1.1.2. Oftalmología.
- 1.1.3. Unidades de Atención Primaria de Urgencia UAPO.
- 1.1.4. Gastroenterología.

2. El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$139.539.529.- (ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

| PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR | | | | | |
|---|-------------------------|---|------|-------------|-------------|
| N° | NOMBRE COMPONENTE | N° DE ACTIVIDADES O METAS | | MONTO (\$) | |
| 1 | UAPO | Mantención de la UAPO | | 139.539.529 | |
| | | Fármacos Glaucoma, lubricantes oculares y lentes. | | | |
| | | Consultas oftalmológicas | 1500 | | 107.202.246 |
| | | Consultas de Vicio de Refracción por Tecnólogo Médico | 1770 | | |
| | | Procedimientos de Fondo de Ojo | 1600 | | |
| | GASTROENTEROLOGIA | Canasta de Gastroenterología | 110 | 18.878.750 | |
| | MEDICO GESTOR | Medico Gestor | 4 | 6.000.000 | |
| 2 | PROCEDIMIENTOS CUTANEOS | Procedimientos Quirúrgicos de baja complejidad | 240 | 7.458.533 | |

En el caso de que la Municipalidad lograse todas metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Servicio de Salud Atacama



Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser exclusivamente aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en el Sistema de Gestión de Tiempos de Espera, SIGTE) y serán en primera instancia aquellas que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego aquellas que tengan un tiempo inferior.

4. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el Programa de Salud efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otros Servicios de Salud.
- Propiciar la compra de atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo Programa de Salud.
- El Servicio establecer pautas para efectuar adquisición de prestaciones a considerar como instrumento base en los procesos de licitación de las comunas pertenecientes a su Red.
- Realizar auditorías técnicas.

La Comuna en relación con el registro deberá:

- Mejorar los registros de demanda de consulta médicas de especialidades.
- Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
- Mejorar los registros de la lista de espera en cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos, es fundamental dar cuenta de todas las interconsultas generadas en la Atención Primaria de Salud.
- Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser registradas de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula, referente a la definición de indicadores con sus medios de verificación.
- Las prestaciones otorgadas bajo el Programa de Resolutividad APS, deben ser registrados en el Sistema de Gestión de Listas de Esperas, SIGTE, por el encargado local.

5. Evaluación: Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

5.1 La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 60%.

Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa de Salud efectuada.

Tabla N° 1: Descuento según cumplimiento del Programa de Salud Resolutividad.

| Porcentaje cumplimiento Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%), Subtítulo 24 |
|----------------------------------|--|
| 60,00% y mas | 0% |
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0% | Rescindir convenio |

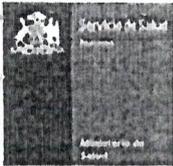
5.2 La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa de salud deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

ANEXO N°1: Indicadores y ponderación del programa Resolutividad 2023

| Componente | Indicador | Fórmula de cálculo | Peso final estrategia |
|------------|-----------|--------------------|-----------------------|
|------------|-----------|--------------------|-----------------------|

Servicio de Salud Atacama





| | | | |
|--|---|--|-----|
| 1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 70% | 1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología. | Numerador: N° consultas oftalmología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas de oftalmología comprometidos en el Programa de Salud. | 30% |
| | 1.2 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de otorrinolaringología. | Numerador: N° consultas otorrinolaringología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas de otorrinolaringología comprometidos en el Programa de Salud. | 15% |
| | 1.3 Cumplimiento de la actividad proyectada en procedimientos gastroenterología | Numerador: N° procedimientos gastroenterología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas y procedimientos gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud. | 15% |
| | 1.4 Cumplimiento de la actividad de tele dermatología. | Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele dermatología. Denominador: N° de informes y consultas de tele dermatología programadas. | 10% |
| | 1.5 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología. | Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología programadas. | 10% |
| 2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad. Peso relativo componente 20% | 2.1 Cumplimiento de la actividad programada. | Numerador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados. | 20% |

2°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


 SR. PATRICIO EDUARDO GASPAR ALQUINTA
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

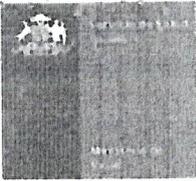
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE


 SILVIA ANLAARDILES
 MINISTRO DE FE (S)
 SERVICIO DE SALUD ATACAMA

- MAY/2023
Distribución:
- Municipio ✓
 - DAP - SSA
 - Dpto. Finanzas - SSA
 - Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
 - Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama





CONVENIO PROGRAMA: RESOLUTIVIDAD – AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 30 de marzo de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED], representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Servicio de Salud Atacama
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

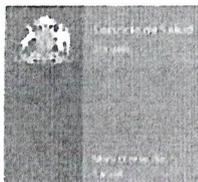
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°113 de fecha 09/02/2023**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de **Resolución Exenta N°240 de 13/03/2023** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

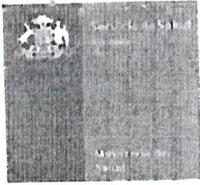
SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Servicio de Salud Atacama





El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

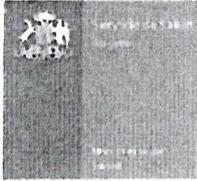
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados;

Servicio de Salud Atacama







asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los 5 días hábiles siguiente a que el Servicio tome.

La Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

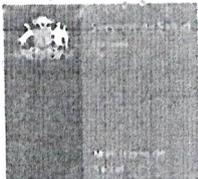
La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

Servicio de Salud Atacama





DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Atacama, y la de don **Diego Huerta Cerda**, para representar a la Municipalidad consta en **Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017** modificado por **N°004483 de 27/12/2019** y **N°00721 de 10/02/2023**, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.



SR. DIEGO HUERTA CERDA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

ERO/FIC/MAV/SG

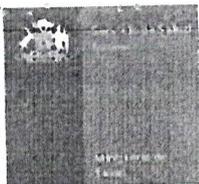


Cerpa
SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama







ANEXO TÉCNICO PROGRAMA: RESOLUTIVIDAD EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa **Resolutividad en la atención primaria de salud, año 2023**:

1. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes especificados en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

1.1. Componente 1: Especialidades Ambulatorias:

1.1.1. Médico Gestor.

1.1.2. Oftalmología.

1.1.3. Unidades de Atención Primaria de Urgencia UAPO.

1.1.4. Gastroenterología.

2. El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$139.539.529.-** (ciento treinta y nueve millones quinientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa.

3. El Municipio se obliga a utilizar los recursos para financiar las siguientes actividades y metas:

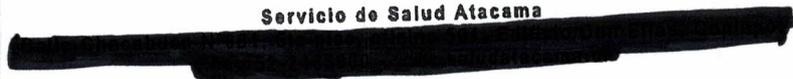
| PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2023 - MUNICIPALIDAD DE VALLENAR | | | | | |
|---|-------------------------|---|-----------|-------------|-------------|
| Nº | NOMBRE COMPONENTE | Nº DE ACTIVIDADES O METAS | | MONTO (\$) | |
| 1 | UAPO | Mantención de la UAPO | | 107.202.246 | 139.539.529 |
| | | Fármacos Glaucoma, lubricantes oculares y lentes. | | | |
| | | Consultas oftalmológicas | 1500 | | |
| | | Consultas de Vicio de Refracción por Tecnólogo Médico | 1770 | | |
| | | Procedimientos de Fondo de Ojo | 1600 | | |
| | GASTROENTEROLOGIA | Canasta de Gastroenterología | 110 | 18.878.750 | |
| MEDICO GESTOR | Medico Gestor | 4 | 6.000.000 | | |
| 2 | PROCEDIMIENTOS CUTANEOS | Procedimientos Quirurgicos de baja complejidad | 240 | 7.458.533 | |

En el caso de que la Municipalidad lograra todas metas con una ejecución menor de recursos, el Servicio de Salud autoriza a la comuna a utilizar los recursos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

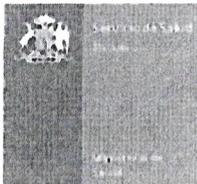
Las personas que accedan a las prestaciones del programa deberán ser exclusivamente aquellas que se encuentren en lista de espera para atención (registradas en el Sistema de Gestión de Tiempos de Espera, SIGTE) y serán en primera instancia aquellas que se encuentren en lista de espera prolongada (más de 120 días) y luego aquellas que tengan un tiempo inferior.

4. El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud.

Servicio de Salud Atacama







En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- Procurar que las prestaciones realizadas por el Programa de Salud efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otros Servicios de Salud.
- Propiciar la compra de atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo Programa de Salud.
- El Servicio establecer pautas para efectuar adquisición de prestaciones a considerar como instrumento base en los procesos de licitación de las comunas pertenecientes a su Red.
- Realizar auditorías técnicas.

La Comuna en relación con el registro deberá:

- Mejorar los registros de demanda de consulta médicas de especialidades.
 - Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.
 - **Mejorar los registros de la lista de espera** en cada especialidad, para poder proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos, es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas en la Atención Primaria de Salud.
 - Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa deberán ser registradas de acuerdo con lo señalado en la presente cláusula, referente a la definición de indicadores con sus medios de verificación.
 - Las prestaciones otorgadas bajo el Programa de Resolutividad APS, deben ser registrados en el Sistema de Gestión de Listas de Esperas, SIGTE, por el encargado local.
5. **Evaluación:** Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

5.1 La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto de cada año. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre del año en curso, si es que su cumplimiento es inferior al 60%.

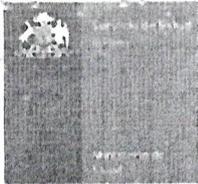
Las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas de acuerdo con la evaluación del Programa de Salud efectuada.

Tabla N° 1: Descuento según cumplimiento del Programa de Salud Resolutividad.

| Porcentaje cumplimiento Programa | Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del (30%), Subtítulo 24 |
|----------------------------------|--|
| 60,00% y mas | 0% |

Servicio de Salud Atacama





| | |
|-----------------------|--------------------|
| Entre 50,00% y 59,99% | 50% |
| Entre 40,00% y 49,99% | 75% |
| Menos del 40% | 100% |
| 0% | Rescindir convenio |

5.2 La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre de cada año, fecha en que el programa de salud deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

ANEXO N°1: Indicadores y ponderación del programa Resolutividad 2023

| Componente | Indicador | Fórmula de cálculo | Peso final estrategia |
|--|---|--|-----------------------|
| 1. Resolución Especialidades Ambulatorias: Peso relativo componente 70% | 1.1 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas oftalmología. | Numerador: N° consultas oftalmología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas de oftalmología comprometidos en el Programa de Salud. | 30% |
| | 1.2 Cumplimiento de la actividad proyectada en consultas de otorrinolaringología. | Numerador: N° consultas otorrinolaringología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas de otorrinolaringología comprometidos en el Programa de Salud. | 15% |
| | 1.3 Cumplimiento de la actividad proyectada en procedimientos gastroenterología | Numerador: N° procedimientos gastroenterología realizadas por el Programa de Salud Denominador: N° de consultas y procedimientos gastroenterología comprometidos en el Programa de Salud. | 15% |
| | 1.4 Cumplimiento de la actividad de tele dermatología. | Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele dermatología. Denominador: N° de informes y consultas de tele dermatología programadas. | 10% |
| | 1.5 Cumplimiento de la actividad de tele oftalmología. | Numerador: N° informes de consultas realizadas e informadas de tele oftalmología Denominador: N° de informes y consultas de tele oftalmología programadas. | 10% |
| 2. Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad. Peso relativo componente 20% | 2.1 Cumplimiento de la actividad programada. | Numerador: N° procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados. Denominador: N° de procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad programados. | 20% |



SR. DIEGO HUERTA CERDA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

ERO / FIC / INV / AS



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

Servicio de Salud Atacama



